**CIRCULAR IMPOSITIVA NRO. 1001**

##### *Resolución General N° 4603 AFIP*

##### *Fecha de Norma: 03/10/2019*

##### *Boletín Oficial: 04/10/2019*

##### Micro o Pequeñas Empresas. Afectación del saldo de libre disponibilidad de IVA para la cancelación de Contribuciones de la Seguridad Social.

A través de la Resolución General 4603 AFIP habilita **de manera excepcional y con carácter transitorio**, para las Micro o Pequeñas Empresas, la afectación del saldo de libre disponibilidad del Impuesto al Valor Agregado a la cancelación de las Contribuciones de la Seguridad Social.

Los principales aspectos son los que se detallan a continuación:

* **Sujetos habilitados**

Los contribuyentes que registren la condición de **micro o pequeñas empresas**, inscriptos en el “Registro de Empresas MiPyMES”, podrán afectar el saldo a favor de libre disponibilidad del Impuesto al Valor Agregado en el sistema de “Cuentas Tributarias”, a la cancelación de las Contribuciones de la Seguridad Social – código de impuesto 351.

Será **condición excluyente** que se encuentren presentadas las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los periodos no prescriptos, así como la declaración jurada determinativa y nominativa de las obligaciones con destino a los subsistemas de la Seguridad Social del periodo mensual a cancelar.

* **Solicitud de afectación**

La afectación podrá efectuarse – únicamente- respecto de las Contribuciones de la Seguridad **Social determinadas por el periodo mensual inmediato anterior a la fecha de la solicitud**, y **no podrá superar el 20% del** monto total de las aludidas contribuciones ni el importe adeudado por las mismas.

A fines de realizar la solicitud de afectación, los contribuyentes y/o responsables deberán acceder a través del servicio “Sistemas de Cuentas Tributarias”, a la opción “Afectación a Seguridad Social”, disponible en el sitio web de AFIP.

Al momento de efectuarse la solicitud de afectación del saldo de libre disponibilidad, esta Administración realizará controles sistémicos en línea.

En caso de pasar exitosamente dichos controles, el sistema procesará la transacción y emitirá el correspondiente acuse de recibo.

Pero si como resultado de los controles, la solicitud resultare observada o con inconsistencias, la misma deberá realizarse ante la dependencia en la que los contribuyentes y/o responsables se encuentren inscriptos, mediante la presentación de una nota, acompañando la impresión del mensaje con las observaciones y/o inconsistencias indicadas por el sistema “Cuentas tributarias” y la documentación que respalde la procedencia del saldo de libre disponibilidad (certificados de retención y/o percepción, facturas, contratos, comprobantes de ingreso de pagos a cuenta, entre otros).

* **Vigencia**

Las disposiciones de la presente entrará en vigencia a partir del día 04 de Octubre del 2019 y la solicitud de afectación **podrá realizarse desde el** **7 de Octubre de 2019 hasta el 31 de Octubre de 2019**, ambas fechas inclusive.

Buenos Aires, 04 de Octubre de 2019.